



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No. 00105 de 09 de julio de 2021

“Por medio del cual se modifica el Auto 00063 de 15 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Auto 78 del 22 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones”

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 121 del 4 de marzo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

Que a la fecha se encuentran en catorce (14) propuestas de contrato de concesión minera, ubicadas en el municipio de Aranzazu, departamento de Caldas, las cuales en su totalidad fueron impulsadas, evaluadas y requeridas a fin de determinar su viabilidad técnica y jurídica para continuar con el trámite de otorgamiento de contrato de concesión minera.

Que las propuestas de contrato de concesión que se relacionan a continuación fueron revisadas de manera integral por el Grupo de Contratación Minera, el cual determinó que cumplen con los requisitos legales contemplados en el Código de Minas - Ley 685 de 2001, la Ley 1753 de 2015, los mínimos de idoneidad ambiental y laboral, así como el acta de concertación suscrita con la entidad territorial; señalados en la Sentencia C-389 de 2016, por lo que es viable practicar la “Audiencia y participación de terceros”.

PROPONENTES (S)	IDENTIFICACION CC/NIT	PLACA EXPEDIENTE	ÁREA	MINERAL	FECHA ÚLTIMA EVA TÉCNICA	MUNICIPIO DEPARTAMENTO
NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	NIT. 900504915	PIT-08121	28,2094 Ha	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y	26 DE MARZO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS SALAMINA - CALDAS

“Por medio del cual se modifica el Auto 00063 de 15 de junio de 2021, modificado por el Auto 78 del 22 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones”

				SUS CONCENTR ADOS		
SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	NIT. 900193749	RE3-09481	2143,9451 Ha,	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTR ADOS	15 DE JUNIO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS
						SALAMINA - CALDAS
MINERALES CORDOBA S.A.S	NIT. 900434331	SGO- 16191	6191,5375 Ha.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTR ADOS	8 DE JUNIO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS
						SALAMINA – CALDAS
						NEIRA - CALDAS
MINERALES CORDOBA S.A.S	NIT. 900434331	TFK-08051	42,9326 Ha.	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO,	8 DE JUNIO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS

“Por medio del cual se modifica el Auto 00063 de 15 de junio de 2021, modificado por el Auto 78 del 22 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones”

				RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTR ADOS		
MINERALES CAMINO REAL SAS	NIT. 900888228	501115	2091,1914 Ha.	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTR ADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTR ADOS	24 DE MAYO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS
						FILADELFIA – CALDAS
						LA MERCED - CALDAS
LOGIEXPO SAS	NIT. 901473180	501829	66,2418 Ha	ARENAS, GRAVAS	24 DE MAYO DE 2021	ARANZAZU - CALDAS

Que el día 24 de marzo de 2021, la Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería y el Alcalde del municipio de Aranzazu, departamento Caldas, respectivamente, concertaron unas áreas susceptibles de vocación minera en el municipio.

Que mediante Auto GCM No. 00063 del 15 de junio de 2021, la Agencia Nacional de Minería convocó la audiencia pública y de participación de terceros el día diecinueve

“Por medio del cual se modifica el Auto 00063 de 15 de junio de 2021, modificado por el Auto 78 del 22 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones”

(19) de julio de 2021, en el Salón Comunal Alcaldía Municipal de Aranzazu, en el municipio Aranzazu, departamento de Caldas, a las ocho (8:00) am.

Que mediante Auto GCM No. 00078 del 22 de junio de 2021, se modificó la fecha de la audiencia pública para el día veintitrés (23) de julio de 2021, en el Salón Comunal Alcaldía Municipal de Aranzazu, en el municipio Aranzazu, departamento de Caldas, a las ocho (8:00) am.

Que por motivos de logística es necesario modificar el lugar de la realización de la audiencia pública y de participación de terceros convocada en el precitado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo cuarto del Auto GCM No. 00063 del 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. *Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veintitrés (23) de julio de 2021, en el Centro Cultural Teatro Peláez, Sector La Galería, en el municipio Aranzazu, departamento de Caldas, a las ocho (8:00) am.”*

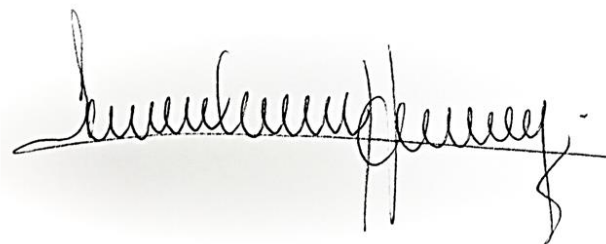
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Caldas, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

“Por medio del cual se modifica el Auto 00063 de 15 de junio de 2021, modificado por el Auto 78 del 22 de junio de 2021 y se toman otras determinaciones”

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucero Castañeda Hernández', written over a horizontal line.

LUCERO CASTAÑEDA HERNANDEZ
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Proyectó: María Camila Peña – Abogada